



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL (R.C.E.)
DEMANDANTES: JUAN RAMON CORRO SAMPER y otros.
DEMANDADOS: EDWIN ANTONIO SANDOVAL PICON y otros.
RADICADO: 47189315300120220002400

VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Por proveído del 12 de agosto pasado fue requerida la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, ATL.**, dado que no ha allegado la constancia que dé cuenta del registro de la cautela decretada en auto del 20 de mayo de 2022 sobre el bien identificado con 040-348419, tal y como dispone el Num. 1 del Art. 593 del C. G. del P., requerimiento reiterado en determinación del 23 de septiembre y comunicado a la entidad el 30 de ese mes.

Pese al tiempo avanzado, la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, ATL.** se ha mantenido silente. En consecuencia, se le requerirá para que cumpla con lo ordenado, so pena de iniciar el trámite incidental por desconocimiento de una orden judicial, en el que se impondrán las sanciones a que alude el parágrafo segundo del artículo citado.

Por último, se solicitará al extremo demandante para que indique qué gestiones ha desplegado para la materialización de la medida cautelar decretada, especificando si canceló el derecho de registro para que la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, ATL.** cumpla lo ordenado en auto del 20 de mayo de 2022.

Por lo anterior, se:

RESUELVE

1.- REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, ATLÁN**, a fin de que proceda, en el plazo de 5 días, que avanza luego de recibido el oficio correspondiente, a darle cumplimiento a lo ordenado en auto del 20 de mayo de 2022, so pena de dar apertura al trámite incidental en que se impongan las sanciones a que alude el parágrafo segundo del Art. 593 del C. G. del P. Por secretaría líbrese la comunicación correspondiente.

2.- REQUIÉRASE al extremo demandante para que en el plazo arriba mencionado, indique qué gestiones ha desplegado para la materialización de la medida cautelar decretada, especificando si canceló el derecho de registro para que la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, ATL.** cumpla lo ordenado en auto del 20 de mayo de 2022, debiendo allegar las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS
JUEZ

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 042 DE 2022
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:
Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658149a47bc2c1b112086ad9dff39f049a461ef0b12e3a9ce2391b7acfb18df9**

Documento generado en 21/10/2022 02:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>